



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 13 de septiembre de 2022

**VISTOS:**

La Constancia de Posesión para la Instalación de Servicios Básicos N° 4128-2016 emitida a favor de Madeleine Yuliana Cañari Cañari; Informe Legal N° 033-2022-EL/AVCV-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, en cuanto a la Nulidad de Oficio, tal como lo exige el numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la LPAG, preceptúa que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º de la norma en examen, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales; así, es pertinente precisar que la declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es una potestad por la cual la Administración, a iniciativa propia, deja sin efecto un acto administrativo que está produciendo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación jurídica concreta, debido a la constatación de un vicio de validez. Asimismo, el numeral 213.3 del artículo 213 del mismo cuerpo legal, señala que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, el artículo 26 de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; regula en cuanto a la emisión de Certificados o Constancias de Posesión señalando: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular" (énfasis agregado). Ello en concordancia con el artículo 27 del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA que Aprueban el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos que prescribe "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos" (énfasis agregado);

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 400-MDCC del 17 de marzo del 2016 (derogada por la Ordenanza Municipal N° 538-MDCC) en su Tercera Disposición Final establece: "Las constancias de posesión que se expidan al amparo de esta norma municipal tienen una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su emisión, vencido el plazo, carecerá de valor técnico y legal alguno para cualquier tipo de trámite que el administrado pretenda iniciar, desconociendo la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la situación de dicho lote posterior a su vencimiento" (énfasis agregado).

Que, mediante varios escritos que datan desde el año 2018, 2019 y 2020 el Sr. RICHARD WILLIAM HUILLA MANSILLA viene solicitando la nulidad de la Constancia de Posesión para la Instalación de Servicios Básicos N° 4128-2016 (en adelante "constancia") emitida el 3 de octubre de 2016 a favor de MADELEINO YULIANA CAÑARI CAÑARI respecto al predio ubicado en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA), sector II, manzana F', lote 04 del distrito de Cerro Colorado; fundamento su pedido esencialmente en que la favorecida presentó declaraciones juradas falsas en cuanto al tiempo de posesión y construcciones señaladas;

Que, al respecto, puede observarse que la "constancia" expresa textualmente los siguientes (...) el presente documento no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad del titular del predio y solo tiene validez para los trámites que se realice ante las entidades prestadoras de los servicios básicos. Luego el presente quedará sin efecto ni validez legal alguno. Este documento tiene validez de 06 meses, esto es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

*desde la (fecha de emisión) hasta (fecha dentro de los seis meses), posterior a la misma, carecerá de valor técnico y legal alguno para cualquier tipo de trámite que el administrado pretenda iniciar (...)"*, por lo que este documento ya no tendría validez técnica y legal de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero y cuarto. Por otro lado, teniéndose en cuenta lo señalado en el artículo 11 del TUO de la LPAG, la nulidad como argumento puede sustentar cualquier recurso administrativo, pero nunca configura un recurso autónomo dentro del procedimiento administrativo; así, la solicitud presentada es improcedente, más aún si consideramos el plazo de dos años que tiene la administración para declarar la nulidad de oficio;

Que, en el mismo sentido, el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Alexander Víctor Cruz Vilca, a través del Informe Legal N° 033-2022-EL/AVCV-GAJ-MDCC, emite opinión legal recomendando se declare improcedente la solicitud planteada. Consecuentemente, de acuerdo a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**SE RESUELVE:**

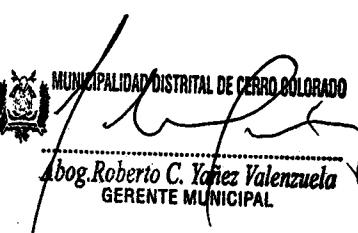
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de declaración de Nulidad de Oficio de acto administrativo contenido en la Constancia de Posesión para la Instalación de Servicios Básicos N° 4128-2016, presentado por el administrado Richard William Huilla Mansilla, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al asistente administrativo de la Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a los interesados, conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** el expediente administrativo, una vez notificada la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro para su archivo y custodia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL